



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “**EL CONALEP TLAXCALA**”, REPRESENTADO POR EL MTR. DARWIN PÉREZ Y PÉREZ, DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN LO SUCESIVO “**ICATLAX**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, A QUIENES CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL CONALEP TLAXCALA”:

**I.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO; ASÍ COMO LAS DIVERSAS REFORMAS A DICHO DECRETO CON FECHAS 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE ESE MISMO AÑO, Y 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

**I.2** TIENE POR OBJETO, LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR.

**I.3** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º DE SU ESTATUTO ORGÁNICO VIGENTE, ES UN ÓRGANO RECTOR, COORDINADOR Y NORMATIVO DEL SISTEMA CONALEP, QUE FIJA LAS DIRECTRICES DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y QUE DENTRO DE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRA, DESARROLLAR Y PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PROGRAMAS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, ASÍ COMO ESTABLECER ACCIONES DE VINCULACIÓN Y OTRAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL; PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y DE SERVICIOS TÉCNICOS; REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO INDUSTRIAL QUE SE VINCULEN CON EL SISTEMA PRODUCTIVO NACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA INTERACCIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, CONFORME AL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DE CREACIÓN.

**I.4** DERIVADO DEL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FUERON CREADOS EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS A FIN DE CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS DEL SISTEMA CONALEP.

**I.5** OPERA MEDIANTE UNA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y UNA REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA Y LOS PLANTELES ADSCRITOS A ÉSTAS, Y DE MANERA





DESCENTRALIZADA A TRAVÉS DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA LA FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE SISTEMA EDUCATIVO. -----

**I.6** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO NÚMERO 35, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1999; CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN LA ENTIDAD Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO ESTATAL MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y DE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DEL INDIVIDUO. -----

**I.7** LA REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA RECAE EN EL DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. DARWIN PÉREZ Y PÉREZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 01 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE DICHO CARGO PÚBLICO A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, LIMITADO O RESTRINGIDO EN FORMA ALGUNA Y, QUE EN RELACIÓN A LAS FACULTADES QUE OSTENTA CON TAL CARÁCTER, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MACRO DE COLABORACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN II, Y 16 FRACCIONES I, II, IV Y XVIII DEL DECRETO NÚMERO 35 QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA". -----

**I.8** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SE DESIGNA A LA LIC. ELISABETH FERNÁNDEZ DE LARA XOCHIHUA, COORDINADORA ESTATAL DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN CON LAS FACULTADES INHERENTES A LA SUPERVISIÓN, DESARROLLO, PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DUAL DEL COLEGIO ESTATAL. -----

**I.9** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE XICOHTÉNCATL NO. 80, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA IXTULCO, MUNICIPIO DE TLAXCALA, C.P. 90105 Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE NÚMERO CEP991117C29. -----

**I.10** CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE ALCANZAR LOS FINES CONVENIDOS. -----



**2. DECLARA EL "ICATLAX", QUE:** -----

**2.1** SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN EL TOMO LXXIX, SEGUNDA ÉPOCA, NÚMERO CINQUENTA Y UNO. -----

**2.2** QUE SU REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIÓN III, DEL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. -----

**2.3** QUE EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL MANIFIESTA SER EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TAL Y COMO LO JUSTIFICA, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS. -----

**2.4** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SE DESIGNA A LA CONTADORA PRIVADA MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN, DIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL ICATLAX.

**2.5** QUE SU DOMICILIO OFICIAL, ESTÁ UBICADO EN ANTIGUO CAMINO REAL, SIN NÚMERO, INTERIOR DEL JARDÍN BOTÁNICO DE TIZATLÁN, TLAXCALA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ICT930706548, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. -----

**3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:** -----

**3.1.** EN UN MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA, CONVIENEN EN PARTICIPAR DESDE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y FUNCIONES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. -----

**3.2.** RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO ESTAR CONFORMES CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO, AL TENOR DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES: -----

**CLÁUSULAS** -----

**PRIMERA: OBJETO.** -----

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO OBJETO QUE EL "ICATLAX", IMPARTA CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE ESTÉN DENTRO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y MODALIDADES A LOS ESTUDIANTES QUE VINCULE O DESIGNE "EL CONALEP TLAXCALA", QUE ESTÉN INTERESADOS EN RECIBIR



DICHA CAPACITACIÓN, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PERFILES EDUCATIVOS.

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, A:

EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

**1.1.** IMPARTIR CURSOS QUE ESTÉN DENTRO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y MODALIDADES; UNA VEZ QUE EL ENLACE DE "**EL CONALEP TLAXCALA**", PRESENTE SU RESPECTIVA PROGRAMACIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS, A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

**1.2.** CONDONAR EL **50%** DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LOS CURSOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA MODALIDAD DE "**EXTENSIÓN**" A LOS ESTUDIANTES DE "**EL CONALEP TLAXCALA**".

**1.3.** LIBERAR A LOS ALUMNOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO SOCIAL POR UN TOTAL DE 480 ACUMULABLES, MEDIANTE CURSOS QUE ESTÉN DENTRO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y MODALIDADES.

**A)** PARA LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, EL ALUMNO DEBERÁ TOMAR TRES CURSOS EN LA MODALIDAD DE EXTENSIÓN DE 80 HORAS.

**1.4.** SE COMPROMETE A INCORPORAR A SU PLANTILLA DE INSTRUCTORES, A LAS PERSONAS QUE PROPONGA "**EL CONALEP TLAXCALA**", SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS GENERALES ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, INICIARAN EL PROCESO DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN TÉCNICO-ACADÉMICA DE "**EL ICATLAX**" PARA PODER PERTENECER AL REGISTRO DE INSTRUCTORES.

**1.5.** DESIGNAR Y PAGAR INSTRUCTORES CERTIFICADOS PARA LA DEBIDA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN "**EL ICATLAX**".

**1.6.** PONER A DISPOSICIÓN LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN Y LA ACCIÓN MÓVIL PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

**1.7.** IMPARTIR CURSOS "**CAE**" AL PERSONAL QUE INTEGRE "**EL CONALEP TLAXCALA**" Y QUE LE SEAN PAGADOS AL "**ICATLAX**" DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA.

**1.8.** EXPEDIR CONSTANCIAS CON VALIDEZ OFICIAL, DE CADA MÓDULO APROBADO POR LOS ALUMNOS INSCRITOS Y EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE A LA ESPECIALIDAD AL FINALIZAR LOS RESPECTIVOS CURSOS.



DEPARTAMENTO JURÍDICO





## 2. "EL CONALEP TLAXCALA" SE COMPROMETE A:

**2.1.** DIFUNDIR LOS CURSOS Y PROGRAMAS QUE EL "**ICATLAX**" BRINDA E INTEGRARÁ LOS GRUPOS DE CAPACITACIÓN, DEBIENDO PRESENTAR UNA PROGRAMACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN.

**2.2.** PROPORCIONARÁ LAS INSTALACIONES DE "**EL CONALEP TLAXCALA**", CUANDO EL "**ICATLAX**" LAS REQUIERA, PARA IMPARTIR ALGÚN CURSO DE CAPACITACIÓN QUE SEA AUTORIZADO CONFORME AL PRESENTE CONVENIO.

**2.3.** ENTREGAR AL "**ICATLAX**" CON 10 DÍAS HÁBILES ANTES DE DAR INICIO EL CURSO CORRESPONDIENTE, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO;
- COPIA DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN;
- COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO; NO MAYOR A LOS 3 MESES;
- COPIA DE CONSTANCIA DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS;
- COPIA DE LA CREDENCIAL DE ALUMNO;
- DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL DE FREnte, EN BLANCO Y NEGRO Y/O A COLOR.

SIN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR, NO SE PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS.

**2.4.** PAGAR EL COSTO DE LOS CURSOS, LOS ALUMNOS INTERESADOS EN RECIBIR UN CURSO DE CAPACITACIÓN DENTRO DE LA MODALIDAD: **EXTENSIÓN, EBC (ESPECIALIDAD BASADA EN COMPETENCIAS), ECI (ENFOQUE DE COMPETENCIAS INTEGRALES), ROCO (RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA COMPETENCIA OCUPACIONAL) Y CAE (CAPACITACIÓN ACCELERADA ESPECIFICA)**, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

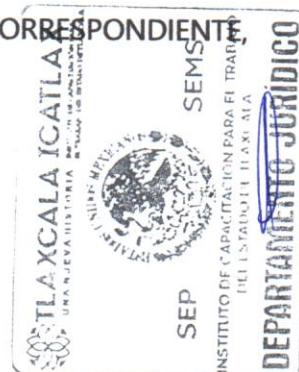
**2.5.** APOYAR DE ACUERDO A LA POSIBILIDAD PRESUPUESTAL A LOS ALUMNOS CON LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS.

### TERCERA: ESTRATEGIAS.

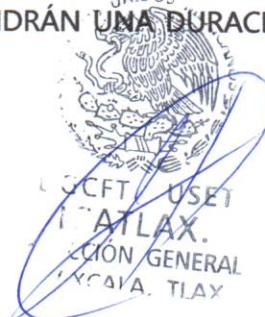
ESTABLECER DE COMÚN ACUERDO LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

### CUARTA: HORARIOS.

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL "**ICATLAX**", DEBERÁ AJUSTAR LOS HORARIOS DE CAPACITACIÓN, DE LUNES A DOMINGO, PARA IMPARTIR LOS CURSOS; LOS CUALES TENDRÁN UNA DURACIÓN DEPENDIENDO DE LA ESPECIALIDAD, CONFORME A SU NORMATIVIDAD.



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN  
**ICATLAX**





## QUINTA: COSTOS.

EL PAGO DE CADA ALUMNO PARA LOS CURSOS EN LA MODALIDAD: **EBC (ESPECIALIDAD BASADA EN COMPETENCIAS), EXTENSIÓN, ECI (ENFOQUE DE COMPETENCIAS INTEGRALES), ROCO (RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA COMPETENCIA OCUPACIONAL) Y CAE (CAPACITACIÓN ACCELERADA ESPECIFICA)**, SERÁ LA SIGUIENTE:

- A) PARA LOS CURSOS **EBC**, EL COSTO ES DE \$300.00 (TRES CIENTOS 00/100 M.N.) EN EL PRIMER MÓDULO, AL AVANCE DE CADA MÓDULO EL "ICATLAX" LES OTORGA EL ESTÍMULO DE APROVECHAMIENTO CON \$50 PESOS MENOS POR MÓDULO AVANZADO HASTA FINALIZAR EL EBC (EJEMPLO 2DO MÓDULO \$250.00 3ER MÓDULO \$200.00 Y A PARTIR DEL 4TO MÓDULO \$150.00 HASTA FINALIZAR LA ESPECIALIDAD). DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN Y LA ACCIÓN MÓVIL CON EL CUPO MÍNIMO DE 15 ALUMNOS Y UN MÁXIMO DE 25.
- B) PARA LOS CURSOS DE **EXTENSIÓN**, EL COSTO POR CURSO SERÁ DE \$300.00 (TRES CIENTOS 00/100 M.N.) CON EL CUPO MÍNIMO DE 15 ALUMNOS Y UN MÁXIMO DE 25; DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN Y LA ACCIÓN MÓVIL.
- C) PARA LOS CURSOS **ECI**, EL COSTO ES DE \$300.00 (TRES CIENTOS 00/100 M.N.) EN EL PRIMER MÓDULO, AL AVANCE DE CADA MÓDULO EL "ICATLAX" LES OTORGA EL ESTÍMULO DE APROVECHAMIENTO CON \$50 PESOS MENOS POR MÓDULO AVANZADO HASTA FINALIZAR EL ECI (EJEMPLO 2DO MÓDULO \$250.00 3ER MÓDULO \$200.00 Y A PARTIR DEL 4TO MÓDULO \$150.00 HASTA FINALIZAR LA ESPECIALIDAD). DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN Y LA ACCIÓN MÓVIL, CON EL CUPO MÍNIMO DE 15 ALUMNOS Y UN MÁXIMO DE 25.
- D) PARA LAS MODALIDADES **EBC, EXTENSIÓN Y ECI**, EL COSTO SERÁ DE \$350.00 (TRES CIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), SI LOS CURSOS SE IMPARTEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN Y LA ACCIÓN MÓVIL.
- E) PARA EL **ROCO**, EL COSTO ES DE \$1300.00 (MIL TRES CIENTOS 00/100 M.N.) POR MÓDULO Y \$1600.00 (MIL SEISCIENTOS 00/100 M.N.) POR TODA LA ESPECIALIDAD, EL PAGO ES POR ALUMNO Y LAS HORAS DEPENDERÁN DE LA ESPECIALIDAD.
- F) PARA LOS CURSOS **CAE**, EL COSTO POR CURSO SERÁ DE \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON UNA DURACIÓN DE 10 A 20 HORAS DE CAPACITACIÓN, CON EL CUPO MÁXIMO DE 20 ALUMNOS.
- G) PARA LOS CURSOS **CAE CON FINES DE CERTIFICACIÓN** EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA, SU COSTO ES DE \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON UNA DURACIÓN DE 20 HORAS DE CAPACITACIÓN, CON EL CUPO MÁXIMO DE 20 ALUMNOS, MÁS EL COSTO DE EVALUACIÓN Y EL COSTO DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO SI EL ALUMNO RESULTA COMPETENTE.
- H) CADA CURSO SE COMPONE DE UN NÚMERO ESPECÍFICO DE MÓDULOS (HORAS DE ESTUDIO O CAPACITACIÓN), DEPENDIENDO SI ES UN EBC, EXTENSIÓN, ECI, CAE Y ESTÁNDAR DE COMPETENCIA.





**I)** PARA EL PAGO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE REALICE "EL CONALEP TLAXCALA", SERÁ MEDIANTE LA LÍNEA DE CAPTURA (ORDEN DE PAGO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS) QUE SE GENERA A TRAVÉS DEL PORTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

EN EL ENTENDIDO QUE SI "EL CONALEP TLAXCALA", NO DEPOSITA LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN EN LA CUENTA BANCARIA DESIGNADA POR EL "ICATLAX" ANTES DEL INICIO DE CADA CURSO, ÉSTE NO PODRÁ INSCRIBIR A LOS INTERESADOS HASTA QUE HAYA REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE. LOS APARTADOS ANTERIORMENTE DESCritos SE SOSTIENEN CONFORME A LOS CRITERIOS AUTORIZADOS PARA LAS TARIFAS DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO 2025, PARA LOS CURSOS QUE SE IMPARTEN POR PARTE DEL "ICATLAX", POR LO QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A CAMBIOS, AJUSTES Y ACTUALIZACIONES MISMAS QUE SE APlicarán A UNA NUEVA AUTORIZACIÓN DE COSTOS POR EL "ICATLAX" EN EL MOMENTO OPORTUNO, SEGÚN SEAN LAS EXIGENCIAS DEL EJERCICIO VIGENTE.

**SEXTA:** ASISTENCIA. -----

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS EN LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS "EL CONALEP TLAXCALA", SE COMPROMETE A MANTENER POR LO MENOS UN **70%** DE ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS DE CADA CURSO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE, EN CASO DE NO CUMPLIR CON TAL DETERMINACIÓN, SE PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "ICATLAX" Y EN TAL SUPUESTO NO SE HARÁ REINTEGRO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN RECIBIDAS.

**SÉPTIMA:** RELACIÓN LABORAL. -----

"**LAS PARTES**" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE PRESTEN LAS PERSONAS FÍSICAS EN APOYO AL CUMPLIMIENTO MATERIA DE ESTE CONVENIO, LA REALIZAN DE MANERA SOLIDARIA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN ALGUNA CON ELLAS. -----

**OCTAVA:** DE LA REVISIÓN, ADICIONES O MODIFICACIONES. -----

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS. PARA INICIAR ESTOS PROCEDIMIENTOS, LA PARTE QUE DESEE REVISAR O MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, MÍNIMO CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO EXPONER LAS RAZONES Y LOS MOTIVOS PARA CAMBIAR O REVISAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO Y CITAR A UNA REUNIÓN PARA EXAMINAR Y ACORDAR LOS PUNTOS Y ASPECTOS QUE SE PRETENDA MODIFICAR O SUPRIMIR. PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURtan SUS EFECTOS, DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "**LAS PARTES**" O POR LOS REPRESENTANTES QUE ÉSTAS DESIGNEN, SE AGREGARÁ A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN RESPECTIVA. -----

**NOVENA:** CONTROVERSIAS. -----

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PUDIERAN SUSCITAR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN, DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS.





TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, DEBIENDO FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA: RESCISIÓN.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN; BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE ALGUNA DE "LAS PARTES" CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LA CUAL OPERARÁ EN PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

EN EL MISMO SENTIDO, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", DANDO AVISO POR ESCRITO CON LOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN QUE SE ESPECIFICA EN EL PÁRRAGO QUE ANTECEDE.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISIETE.

**DÉCIMA SEGUNDA.**

EL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICO Y AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA USOS Y FINES POLÍTICOS, POR LO QUE EN CASO DE QUE LA "DGETI" NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EL "ICATLAX" PODRÁ DARLO POR RESCINDIDO CON EL SÓLO AVISO POR ESCRITO CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

ASIMISMO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS, DIRECTRICES Y PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.



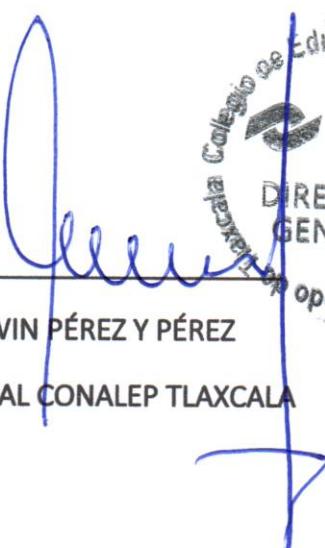


#### DÉCIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL USO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN, A LA QUE TENGAN ACCESO O QUE LLEGUEN A CONOCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ SIEMPRE EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARS Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LO QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO RESTRINGIDA (CONFIDENCIAL Y RESERVADA) NO SERÁ REVELADA A TERCEROS, Y SE DEBERÁN TOMAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LAS PERSONAS QUE MANEJEN LA INFORMACIÓN GENERADA POR "LAS PARTES" EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ACOTEN ESTRICTAMENTE A SUS TÉRMINOS.

PREVIA LECTURA Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DÍA TRES DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUEDANDO UN EJEMPLAR ORIGINAL EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.

"EL CONALEP TLAXCALA"

  
MTRO. DARWIN PÉREZ Y PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL CONALEP TLAXCALA



"EL ICATLAX"

  
MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMILT  
DIRECTOR GENERAL DEL ICATLAX





**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



TESTIGOS POR

"EL CONALEP TLAXCALA"

LIC. ELISABETH FERNÁNDEZ DE LARA XOCHIHUA  
COORDINADORA ESTATAL DE PROMOCIÓN Y  
VINCULACIÓN

LIC. OLGA LESLIE VEGA TERRAZAS  
DIRECTORA ACADÉMICA

TESTIGOS POR

"EL ICATLAX"



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN  
ICATLAX

C. PRIV. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL ICATLAX

TLAXCALA ICATLAX  
UNA NUEVA HISTORIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SER  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA  
SEMS  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

LIC. DOMINGO CUAHUTENCOS ZEMPOALTECA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADO EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEIDIGNAS.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena